

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de febrero de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 10 y 21 de enero de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria.

Efectuada la pregunta, se pone de manifiesto la existencia de los siguientes errores en el acta correspondiente al 10 de enero de 2005:

1.- En el punto 4º, Subvenciones, en los apartados 4.1 Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Tercera Edad “Virgen de los Desamparados de Astorga”, 4.2 Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación “Hospital de la Reina”, 4.3 Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural MOUSIKE “FESTIVAL DE GUITARRA”, 4.4 Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores

“Hogar 70”, y 4.5 Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Atletismo de Ponferrada, se deben realizar los siguientes cambios:

a) Añadir un “resultando”, del siguiente tenor:

“Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, se otorga una subvención nominativa a ... Residencia de la Tercera Edad “Virgen de los Desamparados de Astorga”, o “Real Fundación Hospital de la Reina”, o “Asociación Cultural Mousike Festival de Guitarra” o “Residencia de Mayores Hogar 70” o “Club de Atletismo de Ponferrada”..., aprobando el convenio regulador y autorizando el gasto correspondiente.

b) Modificar el contenido del apartado primero del acuerdo, que quedará redactado del siguiente tenor:

“Ratificar en todos sus términos el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004 por el que se otorga una subvención nominativa a: Residencia de la Tercera Edad “Virgen de los Desamparados de Astorga”, o “Real Fundación Hospital de la Reina”, o “Asociación Cultural Mousike Festival de Guitarra” o “Residencia de Mayores Hogar 70” o “Club de Atletismo de Ponferrada”...,

2.- En el punto 2º Reclamación de Contribuciones Especiales, en el apartado 2.2 (Pag. 34), párrafo primero, donde dice: “contra liquidaciones definitivas...”, debe decir: “...contra liquidaciones provisionales...”

Vistas las modificaciones propuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar definitivamente las actas correspondientes a las sesiones de fechas 10 de enero de 2005, con las correcciones antes indicadas, y 21 de enero de 2005.

## **2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- M.V. COMUNIDAD DE BIENES** solicita licencia ambiental para café-bar, con emplazamiento en Calle Cruz de Miranda nº 18.

Resultando.- Que según informe técnico, el local se emplaza en un edificio objeto de expediente de infracción urbanísticas, habiéndose denegado la licencia de acondicionamiento del local toda vez que el acceso al local desde el exterior no se ajusta a la licencia concedida en su día al edificio, que el nivel de acabado no es de la calle por la que se accede, que se invade el suelo público con peldaños, etc.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 342, en relación con el artículo 341.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de realizarse actos en contra de la licencia concedida, no procediendo el promotor a su inmediata legalización, la administración además de iniciar los oportunos expedientes de infracción y de restauración del ordenamiento infringido, impedirá de forma total y definitiva los usos a los que diera lugar la construcción ejecutada.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la licencia ambiental solicitada por M.V. Comunidad de Bienes, para la apertura de un café-bar con emplazamiento en Calle Cruz de Miranda nº 18.

**SEGUNDO:** El presente informe se pondrá en conocimiento de los interesados para que en el plazo máximo de 15 días aleguen al mismo lo que consideren oportuno. Formuladas las alegaciones, la Junta de Gobierno Local elevará propuesta de resolución definitiva al órgano con competencia para decidir.

**2.2.- CHANGO S.C.** solicita licencia ambiental para un centro de bronceado y estética en Camino de Santiago nº 29.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

1. Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
2. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas. Previo a la apertura, aportará certificado de medición acústica.
3. Aforo máximo permitido: 48 personas.
4. Se cumplirá la Ley 3/98, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla
5. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.

**2.3.- GRAVERAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia ambiental para una planta de fabricación de hormigón, con emplazamiento en Calle Baragañas, polígono 45.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1.-El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2.-La actividad se califica como MOLESTA E INSALUBRE, por producción de ruidos y polvo.

3.-En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las especificadas en proyecto y las establecidas por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2005.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON JOSE ARIAS FARELO** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle El Francés, parcela 8, polígono 6, y

Resultando.- Que la zona donde se pretende la licencia, se sitúa en el vigente Plan General de Ordenación Urbana en suelo clasificado de NO URBANIZABLE en nivel de regulación básica, grado 1 (hoy rústico), y según lo dispuesto en los artículos 7.2.3 y 7.2.4 de las Normas Urbanísticas, y 53 y 311 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no es posible realizar parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo y las parcelaciones rústicas deberán realizarse con parcelas que superen el tamaño mínimo de la unidad de cultivo; lo que se incumple en el presente expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, examinado el expediente, acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don José Arias Farelo.

**3.2.-** Visto el expediente instado por **DON JOSE MENDO RAMOS** sobre licencia de parcelación de finca al sitio del Francés, en Cuatrovientos, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones señaladas en el art. 11.9.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a Don José Mendo Ramos para segreguar la finca registral 13.289 (Tomo 828, Libro 121, Folio 162), con una superficie de 2.816,00 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

Parcela nº 1.- Con una superficie de 303,90 m<sup>2</sup>, con 13 m. de frente que linda: Frente con la parcela nº 3 que luego se aludirá, destinada a viario (C/ Granja de las Piedras)

En esta finca se encuentra construido un edificio de tres plantas sobre la rasante de 100,10 m<sup>2</sup> en cada planta, es decir 300,30 m<sup>2</sup> construidos, que queda vinculada a la parcela.

Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que de cualquiera de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. L. 1/92 en vigor según la

Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Parcela nº 2.- Con una superficie de 2.269,00 m<sup>2</sup>, con frente a las parcelas 1 y 3 descritas en el presente acuerdo.

De esta superficie, 1.723,25 m<sup>2</sup> se localizan en Suelo Urbano y 545,75 m<sup>2</sup> en Suelo Clasificado UNO URBANIZABLE (rústico).

Parcela nº 3.- Con una superficie de 243,10 m<sup>2</sup> destinados a viario en Calle Granja de las Piedras.

**SEGUNDO:** Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 243,10 m<sup>2</sup> que como Parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia al licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**3.3.- DON JUAN JOSE MARTINEZ FERNÁNDEZ,** en representación de DON TOMAS VALES CORRAL, solicita licencia de parcelación de finca sita en Bárcena, Referencia Catastral 7598102.

Considerando.- Que la zona donde se pretende la licencia viene regida por la Ordenanza 2. Conservación Volumétrica en Grado 2º, cuyo objeto es el de mantener las características existentes en dichos conjuntos edificatorios con la tipología del parcelario inicial del poblado, lo que, además, figura en el propio título aportado al aludir a su indivisibilidad, máxime cuando con lo pretendido se vulnera el principio de normalización de fincas que debe imperar en el Suelo Urbano (art. 216 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Vistas las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada.

**3.4.- DON MANUEL BLANCO FERNÁNDEZ, DOÑA JOSEFA ALONSO FERNÁNDEZ Y DOÑA ANUNCIA NIETO ALBA** solicitan licencia de parcelación de finca sita en Calle La Fuente, de Ozuela, y

Considerando.- Que la zona donde se pretende la licencia viene regida por la Ordenanza 7, Edificación en Núcleo Rural, según la cual se considera parcela mínima la existente al momento de la aprobación inicial del Plan, según consta en el Registro de la Propiedad o sustitivamente en el plano catastral y alterándose esta última no es posible acceder a lo solicitado, máxime cuando con lo pretendido se vulnera el principio de normalización de fincas que debe imperar en el suelo urbano.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la parcela se encuentra edificada y la división que se señala no respeta ni la condición de patio mínimo en la parcela que contiene la edificación,

Vistas las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Manuel Blanco Fernández, Doña Josefa Alonso Fernández y Doña Anuncia Nieto Alba.

**3.5.-** Visto el recurso de reposición presentado por DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ SOUTO, en representación de **GESOBIER C.B.**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 10 de noviembre de 2004, en el que se deniega licencia de parcelación al sitio El Francés (Cuatrovientos).

Considerando.- Que se aporta nuevo documento gráfico donde se reflejan las superficies conforme medición sobre el terreno y escrituras de propiedad.

Considerando.- Que con lo pretendido se separa lo afectado por la U-A-23 que tiene la consideración de núcleo urbano no consolidado, de la parte que tiene la consideración de suelo urbano consolidado, donde es posible la edificación directa, más el terreno destinado a viario.

Vistas las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición y otorgar licencia de parcelación a la mercantil GESOBIER C.B. para segregar la finca registral 30875 (tomo 2070, libro 409 de Ponferrada, Folio 61) de 17.600 m<sup>2</sup> de superficie, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 2.425 m<sup>2</sup> con frente al Norte con la parcela 3 que luego se aludirá, destinada a



viario (c/ Camino del Francés), y al fondo con la parcela 4 destinada a viario que luego se aludirá.

- Parcela nº 2, con una superficie de 13.942,21 m<sup>2</sup>, con frente Norte al nuevo vial en franja de línea de ferrocarril y al Sur con la Avda. de Galicia.
- Parcela nº 3, de 810,79 m<sup>2</sup>, destinados a viario en Calle Camino del Francés.
- Parcela nº 4, de 420,59 m<sup>2</sup>, destinada a viario.

**SEGUNDO:** Determinar que conforme al art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes los terrenos de 810,79 m<sup>2</sup> y 420,59 m<sup>2</sup> que como Parcelas 3 y 4 se aluden anteriormente para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente la cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

#### **4º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**4.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación



**4.1.1.- DOÑA TERESA GUTIERREZ URBON**, en representación de **GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEON**, solicita autorización municipal para la construcción y montaje de conducción de gas natural y ejecución de canalizaciones para el suministro de gas natural a los usos domésticos, comercial e industrial, en las siguientes calles:

Avda. de Galicia y Antonio Cortés (Fuentesnuevas), Avda. del Canal, Granja de las Piedras, Las Doloras, Cervantes, Conde de Lemos, Lope de Vega, Daoiz y Velarde, Obispo Marcelo, Gracilazo de la Vega, Jacinto Benavente, Zorrilla, El Greco, Camino del Francés, Pío XII, Diagonal, Truchas, Castellón, Baleares, El Bodegón, La Vía, Portugal, La Coruña, Pontevedra, Travesía 4 de la Cemba, Málaga, Verardo García Rey, Nicomedes Martín Mateos, Travesía Reyes Católicos, Ave María, Diego Antonio González, Valdés, Embalse de Bárcena, Lago La Baña, Vía Pico Tuerto, Plaza Interior, San Juan Apóstol, Buenavista, Mercado Viejo, General Vives, Lucerna, Santo Grial, Camino de Matinot, Nicolás de Brujas, Saturnino Cachón, Escudero Millán, Jilguero, Ruiseñor, Mirlo, Teleno, Avda. de Astorga, La Caída, Berruguete, y Rañadero (FASE XII).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obra a Gas Natural de Castilla y León para la realización de la obra señalada (Fase XII); sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los permisos y condiciones de ejecución de las obras de canalización en la Carretera N-VI "Madrid-Coruña", p.k. 389.3, y LE-713, p.k. 393.8, será competencia de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento.
- Se notificará al Ayuntamiento el inicio de las obras, y le facilitará los planos de obra con las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y la vigilancia de las obras que puedan afectar a su canalización, garantizando que a la recepción de la obra principal las canalizaciones de gas reúnen las condiciones de seguridad exigidas.
- Plazo de ejecución: 38 semanas.

**4.1.2.- GRAVERAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de planta de fabricación de hormigón fresco, en Camino de Baragañas (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Graveras del Bierzo

S.A. licencia de obras para la construcción de planta para fabricación de hormigón fresco, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno (parcelas catastrales 76, 77, 80, 83 y 84 del Polígono 45) al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 76, 77, 80, 81 y 84 del Polígono 45.

#### **4.2.- Otras autorizaciones de obra.**

**4.2.1.- DON JULIAN OLAZÁBAL LOMBERA** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar en Espinoso de Compludo.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Julián Olazábal Lombera una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

**4.2.2.- DON ROBERTO BLANCO BODELON** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar en Avda. de Galicia, 8 (La Placa),

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Roberto Blanco Bodelón una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

**4.2.3.- DON ETELVINO MACIAS MACIAS** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Canal, 299 (Cuatrovientos).

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Etelvino Macías Macías una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Devolución de fianza constituida por la entidad CYMOTSA en el contrato de obra “Remodelación del entorno de la Plaza de Abastos, II Fase”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2002, adjudicó el contrato de “Remodelación del entorno de la Plaza de Abastos, Fase II” a la entidad CYMOTSA S.A. en el precio de su oferta 869.233,75 €. Formalizándose la adjudicación en documento

administrativo de fecha 24 de octubre de 2002, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 34.769,35 €.

Resultando.- Que obra en el expediente el Acta de Recepción de las obras de fecha 10 de julio de 2003, en la que se hace constar que las obras están totalmente terminadas, iniciándose el período de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando.- Que por acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2004 se aprueba la certificación-liquidación de las obras “Remodelación del entorno de la Plaza de Abastos Fase II”.

Resultando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 29 de julio de 2004, informan que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Proceder a la cancelación de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por el adjudicatario CYMOTSA S.A. en el contrato de “Remodelación del entorno de la Plaza de Abastos, Fase II”, por importe de 34.769,35 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

## **5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por CONSTRUCCIONES MARTINEZ NÚÑEZ S.A. para la ejecución de la obra “Urbanización de la Plaza de la Encina y Calle del Reloj”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 20 de mayo de 2002, adjudicó el contrato de “Urbanización de la Plaza de La Encina y Calle del Reloj” a la entidad CONSTRUCCIONES MARTINEZ NÚÑEZ S.A. en el precio de su oferta 1.474.283,00 € . Formalizándose la adjudicación en documento administrativo de fecha 12 de junio de 2002, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 58.971.32 €

Resultando.- Que obra en el expediente el Acta de Recepción de las obras, de fecha 8 de julio de 2003, en la que se hace constar que las obras están totalmente terminadas, iniciándose el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando.- Que por acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2004 se aprueba la certificación-liquidación de las obras “Urbanización de la Plaza de la Encina y Calle del Reloj”.

Resultando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 27 de julio de 2004, informan que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Proceder a la cancelación de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por el adjudicatario CONSTRUCCIONES MARTINEZ NÚÑEZ S.A. en el contrato de “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, por importe de 58.971,32 €.

**SEGUNDO:** Para proceder a su cancelación, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

## **6º.- PROYECTOS DE OBRA.**

**6.1.-** Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Urbanización Calle Los Deportes, Fase II**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 366.764,65 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2005, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de



obras “Urbanización Calle Los Deportes, Fase II”, continuando con su tramitación reglamentaria.

### **6.2.- Urbanización de la Plaza Mercado Viejo.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2002 se aprobó el proyecto de obra “Urbanización de la Plaza Mercado Viejo”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 373.469,20 €.

Considerando.- Que dado el tiempo transcurrido sin haberse contratado las obras, se hace precisa una actualización de las cuantías previstas, y que en el presupuesto de inversiones del ejercicio 2005 no viene proyectada la ejecución de la referida obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto de obra “Urbanización de la Plaza Mercado Viejo”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 458.206,66 €, ordenando a los servicios municipales continúe su tramitación reglamentaria.

### **6.3.- Corrección de errores formales en el presupuesto del proyecto “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de noviembre de 2004, actualizó los valores del proyecto “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”, habiéndose producido un error formal en la cuantía del proyecto actualizado, y donde dice “407.179 €”, debe decir “414.685,78 €”.

Resultando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio los errores formales producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, corregir el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2004, aprobando definitivamente el proyecto de obra “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”, con un presupuesto de 414.685,78 €, quedándose el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.



#### **6.4.- Instalación de césped artificial en los campos de fútbol “Ramón Martínez”.**

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “**Instalación de césped artificial en los campos de fútbol “Ramón Martínez”**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 431.894,34 €.

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2005, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Instalación de césped artificial en los campos de fútbol “Ramón Martínez””, continuando con su tramitación reglamentaria.

#### **6.5.- Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal, para la ejecución de la obra “Abastecimiento y urbanización en Valdecañada, Fase III”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 201.236,70 €.**

Considerando.- Que la referida obra no viene prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2005, y que de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local) entre otras, la aprobación de los proyectos de obras y servicios, incluidos los que no estén previstos en los presupuestos.

Conocido el expediente y los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto de obras “Abastecimiento y urbanización en Valdecañada, Fase III”, continuando con su tramitación reglamentaria.

### **7º.- SUBVENCIONES.**

**7.1.-** Vista la Orden EYE/24/2005 de 19 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan las **subvenciones**

para el año 2005 contenidas en el Plan de Apoyo al Comercio (B.O.C. y L. Nº 18 de 27 de enero de 2005).

Considerando.- Que dentro de esta línea de subvenciones se encuentran el PROGRAMA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES Y DE OTROS CERTÁMENES EXPOSITIVOS, que financian los gastos derivados de la organización de ferias comerciales oficiales que figuren en el Calendario Ferial de Castilla y León para el año 2005.

Conocido el expediente, y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la memoria justificativa y valorada de las siguientes actividades:

- VII FERIA DEL VINO 33.000 €
- XXIV FERIA DE CERÁMICA 15.000 €

**SEGUNDO:** Solicitar de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León una subvención equivalente al 50% del presupuesto de cada actividad.

**TERCERO:** Adoptar el compromiso expreso de habilitar crédito suficiente en el presupuesto municipal para la ejecución de las referidas actividades.

**7.2.-** Vista la resolución de 17 de diciembre de 2004 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan **ayudas** para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, **en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo para el año 2005.**

Considerando.- Que se presenta memoria detallada para la realización de las siguientes actividades:

- VIVERO DE EMPRESAS
- PROGRAMA "SIMULACIÓN DE EMPRESAS"
- CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Considerando.- Que para desarrollar las actividades descritas es necesaria la contratación de los siguientes trabajadores:

Nº de obra, servicio y/o estudio según punto2º	Trabajadores a contratar		% JORNADA	SUBVENCION SOLICITADA	
	Nº	CATEGORIA		Período solicitado	IMPORTE
1º	1	TECNICO	100%	1-6-05/ 31-5-05	24.455 €
2º	3	TECNICO	100%	1-6-05/ 31-5-05	73.365 €
3º	2	TECNICO	100º	1-6-05/ 31-5-05	48.910 €

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las memorias presentadas para la realización de las actividades descritas.

**SEGUNDO:** Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención de 146.730 € para la contratación del personal descrito.

**TERCERO:** Declarar que no se han solicitado, ni han sido concedidas, otras ayudas para la contratación del personal indicado.

**CUARTO:** Solicitar la percepción del anticipo que corresponda, según la cuantía de la subvención que esta entidad pudiera recibir.

**7.3.-** Vista la Orden FAM/18/2005, de 17 de enero de 2005, por la que se convocan **subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a mujeres** cofinanciados por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) y para la elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o realización de actuaciones dentro del mismo.

Considerando.- Que por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada se presenta memoria para la realización de campañas de sensibilización, información y orientación social, psicológica y jurídica; colaboración con asociaciones, instituciones y otros programas y áreas municipales; y actuaciones dirigidas a la prevención de la violencia de género y conciliación de la vida familiar y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la memoria para la realización de campañas educativas en centros escolares y acciones de sensibilización en igualdad de género, por importe de 50.000 €.

**SEGUNDO:** Solicitar de la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 35.000 €, para la realización de la actividad señalada.

**TERCERO:** Declarar que no han sido solicitado, ni concedidas, otras ayudas para la realización de la actividad indicada.

**7.4.-** Vistos los recursos de reposición interpuestos por la **AA. V.V. COMPOSTILLA, ASOCIACIÓN “LA MARQUESINA” y AMPA COLEGIO PUBLICO COMPOSTILLA** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2004, por el que se le deniega la subvención en el ejercicio 2004 destinada a las Asociaciones para la realización de actividades culturales.

Considerando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, se resuelve:

“1.- Estimar el recurso presentado por la AA.VV. Compostilla y conceder una subvención para la realización de las actividades: “Bailes de Salón” y “Gimnasia de mantenimiento-Aeróbic”, por importe de 500 € con cargo a la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2004.

2.- Estimar el recurso presentado por la Asociación La Marquesina y conceder una subvención para la realización de las actividades: “Curso de convivencia musical”, por importe de 600 € con cargo a la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2004.

3.- Estimar el recurso presentado por el AMPA del Colegio Público de Compostilla y conceder una subvención para la realización de las actividades: “Semana cultural”, “Semana de la Lectura Infantil” y “Excursión Cultural a Colunga”, por importe de 550 € con cargo a la partida 451.482 del presupuesto para el ejercicio 2004.”

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**RATIFICAR** los Decretos de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, por los que se estiman los recursos de reposición presentados y se concede subvención a la AA.VV. Compostilla, Asociación la Marquesina y AMPA del

Colegio Público de Compostilla para la realización de las actividades culturales antes referenciadas.

## **8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**8.1.-** Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON DIDIMO FERNÁNDEZ DEL RIO** contra la liquidación provisional de Contribuciones Especiales por la obra “Aceras Flores del Sil- La Martina, III Fase”, alegando que la propiedad disponía de varios chopos y algunos árboles frutales, solicitando la indemnización de las pérdidas ocasionadas con la ejecución de la obra y rebajar el valor del módulo (m./lineal).

Considerando.- Que el art. 28 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de las obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las Entidades respectivas.

Considerando.- Que el art. 31 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, antes referenciado, establece que la base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida, como máximo, por el noventa por ciento del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”, con el coste total soportado de 554.978,18 €, una Base Imponible a imputar a los vecinos de 253.901,60 €, un tipo impositivo del 45,75%, con un módulo de reparto por m/l y un valor previsto de 123,19 €. Dicho coste soportado incluía los importes recogidos en el proyecto correspondiente de la obra y referidos a los conceptos “Aceras, alumbrado y otros”. Aplicados los criterios de reparto establecidos por la Comisión de Hacienda de 24 de junio de 1997 para la obtención del porcentaje de coste a imputar a los vecinos (criterios estos de aplicación en todos los expedientes de Contribuciones Especiales tramitados en este Ayuntamiento). Con tales datos de inicio, se giraron las liquidaciones tributarias provisionales oportunas a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras, entre los que se encuentra el recurrente en su condición de titular de la finca sita en la Avda. de Portugal 395, por ser este colindante con la vía pública objeto de la obra, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando.- Que consta en el expediente el “Acta de replanteo previo” de fecha 12 de diciembre de 2002, donde se considera la viabilidad de la ejecución del proyecto de la obra y la disponibilidad de los terrenos.

Considerando.- Que, en cuanto a la existencia de chopos y árboles frutales, los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 20 de abril de 2004 hacen la siguiente valoración:

- 6 chopos a 48 €..... 288 €
- 2 perales a 90 €..... 180 €

TOTAL..... 468 €

Conocido el expediente, y vistos los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Dídimo Fernández del Río contra la liquidación provisional 360-2002-7-070036 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”, en tanto el valor del módulo de reparto resultando fue determinado conforme a derecho, existía disponibilidad de los terrenos al inicio de la ejecución de la obra y ésta se ejecutó conforme al proyecto existente.

**SEGUNDO:** Estimar la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, (6 chopos y 2 perales), abonando a D. Dídimo Fernández del Río la cantidad de 468 €.

**8.2.-** Con motivo de las Contribuciones Especiales correspondientes a la obra “Construcción de aceras en la **Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)**”, se giró la liquidación correspondiente a la finca sita en Avda. de Galicia nº 484 a cargo de “desconocido”.-

Considerando.- Que el artículo 30.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el artículo 33.1 del Real Decreto 2/2004, antes referenciado, establece que las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada

uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que hechas las averiguaciones pertinentes, previa audiencia, se acredita que la referida finca es propiedad de DON ENRIQUE BLANCO CUADRADO.

Considerando.- Que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación definitiva 360-2002-3-030015 que por ser desconocida se había girado con cargo a desconocido, por 19 m/l y un importe de 2.262,30 €, y practicar nueva liquidación definitiva a DON ENRIQUE BLANCO CUADRADO por los mismos metros lineales, 19, y el mismo importe, 2.262,30 €.

### **8.3.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, III Fase”, con un coste total soportado de 554.976,18 €, un tipo impositivo del 45,75 %, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor módulo de 123,19 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 573.101,63 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 127,22 €.

Considerando.- Que el artículo 31.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “... el coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes...”



A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, III Fase”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 573.101,63 €  
COSTE SOPORTADO: 573.101,63€  
TIPO: 45,75 %  
BASE IMPONIBLE A REPARTIR: 262.194,00 €  
TOTAL MODULOS (M/L): 2.061,00  
VALOR MODULO (€/M,L): 127,22 €

**SEGUNDO:** Señalar los sujetos pasivos y las cuotas definitivas que figuran en las correspondientes liquidaciones practicadas, de acuerdo con los datos anteriores.

**8.4.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización intersección entre Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 5 de abril de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización intersección entre Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, con un coste total soportado de 728.555,38 €, un tipo impositivo del 28,99 %, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor módulo de 565,64 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 715.106,83 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 555,19 €.

Considerando.- Que el artículo 31.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “... el coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes...”

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización intersección entre Avda. de Astorga-Avda. del Bierzo”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 715.106,83 €  
COSTE SOPORTADO: 715.106,83 €  
TIPO: 28,99 %  
BASE IMPONIBLE A REPARTIR: 207.309,47 €  
TOTAL MODULOS (M/L): 373,40  
VALOR MODULO (€/M,L): 555,19 €

**SEGUNDO:** Señalar los sujetos pasivos y las cuotas definitivas que figuran en las correspondientes liquidaciones practicadas, de acuerdo con los datos anteriores.

#### **8.5.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, II Fase”**

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 14 de octubre de 2002 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, II Fase”, con un coste total soportado de 320.688,50 €, un tipo impositivo del 25,80 %, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor módulo de 123,21 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 317.246,24 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 121,89 €.

Considerando.- Que el artículo 31.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “... el coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. Si el coste fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes...”

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, II Fase”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 317.246,24 €  
COSTE SOPORTADO: 317.246,24 €

TIPO: 25,80 %  
BASE IMPONIBLE A REPARTIR: 81.849,53 €  
TOTAL MODULOS (M/L): 671,50  
VALOR MODULO (€/M,L): 121,89 €

**SEGUNDO:** Señalar los sujetos pasivos y las cuotas definitivas que figuran en las correspondientes liquidaciones practicadas, de acuerdo con los datos anteriores.

## **9º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

### **9.1.- Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios, II Fase”.**

Visto el expediente de referencia, y

**Resultando.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 26 de octubre de 2004, se inició expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Camino de Acceso de Ponferrada a Los Barrios. Fase IIª”, aprobando inicialmente la relación de bienes (fincas números 1 a 39).

**Resultando.-** Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario de León del 03 de diciembre de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2004. y notificación a los interesados.

**Resultando.-** Se presentaron alegaciones por Don Salvador Verdial Vuelta respecto de la finca Núm. 2; Don Antonio Domínguez Viñambres respecto de las fincas Núm. 4, 5, y 6; Doña Maria Antonia Fernández López respecto de la finca Núm. 7; Don Antonio Verdial Vuelta respecto de la finca Núm. 27; Don Miguel Angel Hermo Fernández respecto de la finca Núm. 28; Don Manuel Novo Florez respecto de la finca Núm. 35; Don Joaquin Fernández Vázquez respecto de la finca Núm. 37; Doña Sara García Simón respecto de la finca Núm. 39.

**Considerando.-** Que respecto al vuelo y cierres existentes en las fincas (árboles, cierres, etc.) a que aluden los titulares de las fincas números 2, 4, 5, 6, 7, 27 y 35, éstos se determinarán con precisión en el momento de levantar el Acta Previa a la ocupación.

**Considerando.**- Que es necesario modificar la titularidad de las parcelas 6, 15, 28, 37 y 39, a la vista de las comparecencias efectuadas y de las investigaciones realizadas.

Finca	Propietario
6	D. Antonio Domínguez Viñambres
15	D <sup>a</sup> Aurea Balsa Pérez
28	D. Miguel Ángel Hermo Fernández
37	D. Joaquín Fernández Vázquez
39	D <sup>a</sup> . Sara García Simón y D. Francisco García Astorgano al 50 %.

**Considerando.**- Que en lo que se refiere a la alegación presentada respecto de la finca núm. 2, sobre que es la misma finca que la número 24 de la Fase I, procede anular la finca núm. 24 de la Fase I.

**Considerando.**- Que según el documento técnico elaborado resulta urgente disponer de los terrenos para ejecutar el proyecto y poder ampliar la plataforma, pues la carretera es utilizada por los vecinos como acceso a los núcleos, así como paseo, dando lugar a situaciones de riesgo, tanto para los peatones como para los propios vehículos, por lo tanto razones de seguridad vial hacen que haya que acudir a este tipo de procedimiento, lo que, además, viene reforzado por el Artº. 11.1 de la Ley 2/1990 de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma, que, aunque se refiere a las carreteras regionales, tal previsión normativa debe extenderse también a las carreteras provinciales, pues las mismas son poco diferentes a las anteriores respecto a características, trazado y volumen de tráfico, y en el presente caso se trata de una carretera de la Diputación Provincial, por lo tanto provincial. Así pues, tanto razones de seguridad como la cobertura normativa señalada son razones que justifican acudir al procedimiento de urgencia.

**Considerando.**- Que obra en el expediente la oportuna retención de crédito.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.**- Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra "Camino de Acceso de Ponferrada a Los Barrios", aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes (fincas números 1 a 39) a ocupar necesariamente para su ejecución, que obran en el Anexo I, rectificando respecto de la aprobación inicial la titularidad de las fincas núm. 6, 15, 28, 37 y 39.

Finca Núm.	Polígono	Parcela	Propietario
1	34	118	Aniceto A. Flórez Sobrado
2	34	119	Salvador Verdial Vuelta
3	34	123	Alberto Fernández Arias
4	34	127	Antonio Domínguez Viñambres
5	34	129	Antonio Domínguez Viñambres
6	34	130	Antonio Domínguez Viñambres
7	34	131	Maria Antonia Fernández López
8	34	132	Adelino Yebra Novo
9	34	133	Eloina Arias Yebra
10	34	134	José Eduardo Capelo Diez
11	34	135	Petra Diez Igareta
12	34	136	Antonio Ramos Ramos
13	34	137	Antonio Ramos Ramos
14	34	36	Aurea Balsa Pérez
15	34	37	Aurea Balsa Pérez
16	34	35	Emilio Fernández Fernández
17	34	34	Maria Teresa Juárez Fernandez
18	34	33	M. Camino Rodríguez Girón
19	34	32	Ignacio Fernández Pérez
20	34	30	M <sup>a</sup> . Encina Balsa Fernández
21	34	29	German Nuevo López
22	34	26	Alida González Arias
23	34	25	Victor Igareta Blanco
24	34	24	Victor Igareta Blanco
25	34	23	Desconocido
25	34	23	Desconocido
26	34	22	Javier F. Arribi Iglesias
27	35	182	Antonio Verdial Vuelta
28	35	199	Miguel Angel Hermo Fernández
29	35	212	Delia Fernández Garcia
30	35	213	Luis Vega Nuevo
31	35	214	Pascual Domínguez Alvarez
32	35	217	Adelino Yebra Novo
33	35	218	David Montaña Viñambres
34	35	219	Adelino Yebra Novo
35	35	243	Manuel Novo Buitron
36	35	200	Perfecto Hermo Regueras
37	34	20	Joaquín Fernández Vázquez
38	34	19	Luis Vega Nuevo
39	34	13	Sara García Simón y Francisco García Astorgano

**Segundo.-** Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de bienes para la ejecución de la obra “Camino de Acceso de Ponferrada a Los Barrios. Fase IIª.”

## **9.2.- Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo, y del Arroyo de Rimor”.**

Visto el expediente de referencia, y

**Resultando.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 26 de octubre de 2004, se inició expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del Arroyo de Rimor”, aprobando inicialmente la relación de bienes (fincas números 1 a 112).

**Resultando.-** Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario de León del 04 de diciembre de 2004, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de diciembre de 2004. y notificación a los interesados.

**Resultando.-** Se presentaron alegaciones por la Junta Vecinal de Bouzas de Valdueza respecto de las fincas Núm. 1 al 33; Don Marcial Panizo Alonso respecto de las fincas Núm. 1, 15, 16, y 28; Doña Herminia Panizo Rodríguez respecto de las fincas Núm. 27 y 31; Don Laurentino García Pérez respecto de la finca Núm. 62; Don Angel García Pérez respecto de la finca Núm. 75 bis; Don Restituto López Pérez respecto de la finca Núm. 64; Don Gabriel Reguera Fernández respecto de la finca Núm. 82.

**Considerando.-** Que en lo concerniente a la oposición a la expropiación efectuada por los titulares de las fincas números 1 a 33 y 62, hay que indicar que los terrenos a ocupar responden y traen causa del proyecto técnico aprobado, siendo la ubicación proyectada la adecuada.

**Considerando.-** Que debe aumentarse en una finca la expropiación, Finca 75 Bis, en la forma que indica el escrito presentado por el Sr. Ángel García Pérez, parcela núm. 51 del polígono 88, con una superficie a expropiar de 56,00 m<sup>2</sup>.

**Considerando.-** Que deben modificarse los titulares de las fincas expropiadas, aunque no se ha presentado escrito, a la vista de las comparecencias efectuadas y de las investigaciones realizadas, de las siguientes fincas:

Finca	Titular
15	D. Marcial Panizo Alonso
31	D <sup>a</sup> . Herminia Panizo Rodriguez
64	D. Restituto López Pérez
81	D. Anibal Fernández Blanco
82	D. Gabriel Reguera Fernández
109	D. Angel Bienvenido Prieto López

**Considerando.-** Que la urgencia de la obra viene forzada por la situación de insalubridad pública que se produce por el vertido de las aguas residuales a los cauces; circunstancia que es verdaderamente grave en épocas de sequía porque la inexistencia de caudales que garanticen una mínima dilución conduce a situaciones insostenibles.

**Considerando.-** Que obra en el expediente la oportuna retención de crédito.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del Arroyo de Rimor”, aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes (fincas números 1 a 112) a ocupar necesariamente para su ejecución, rectificando respecto de la aprobación inicial la titularidad de las fincas núm. 15, 31, 64, 81, 82 y 109.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )
1	93	222	Marcial Panizo Alonso	64,00
2	93	223	Vicente Alonso Rodriguez	67,00
3	93	224	Desconocido	70,00
4	93	225	Baldomero Blanco Expósito	73,00
5	93	226	Angel Pérez Panizo	75,00
6	93	227	Venancio Panizo Alonso	89,00
7	93	228	Inocencio Rodríguez Alonso	94,00
8	93	229	Laurentino Fernández Panizo	99,00
9	93	230	Manuel Alonso Alvarez	98,00



FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )
10	93	231	Arturo Panizo Panizo	114,00
11	93	232	Manuela Panizo García	104,00
12	93	233	Manuel Doural García	109,00
13	93	234	Evangelino Panizo Rodríguez	101,00
14	93	235	Rogelio Pérez Alvarez	84,00
15	93	238	Marcial Panizo Alonso	53,00
16	93	239	Marcial Panizo Alonso	48,00
17	93	240	Alicia Pérez Fernández	41,00
18	93	241	Manuel Doural García	52,00
19	93	242	Adolfo Blanco Fernández	60,00
20	93	243	Adolfo Blanco Fernández	44,00
21	93	244	Baldomero Blanco Expósito	33,00
22	93	245	Venancio Panizo Alonso	32,00
23	93	246	Rogelio Pérez Alvarez	40,00
24	93	247	M <sup>a</sup> Agustina Pérez Alonso	30,00
25	93	248	Rosa Alonso Rodríguez	30,00
26	93	249	José López Cuesta	21,00
27	93	250	Herminda Rodríguez Alonso	21,00
28	93	251	Marcial Panizo Alonso	27,00
29	93	252	Vicenta Alonso Rodríguez	26,00
30	93	253	Arturo Beneitez Alvarez	28,00
31	93	254	Herminia Panizo Rodríguez	24,00
32	93	255	Encarnación García del Río	20,00
33	93	256	Antonio Beneitez Alvarez	31,00
34	97	770	Ramiro del Rio Florez	1.717,00
35	97	771	José Alvarez Río	526,00
36	57	262	Isaac Reguera García	573,00
37	57	261	Josefa García Reguera	125,00
38	57	260	Josefa García Reguera	554,00
39	57	263	Dorinda Blanco Juárez	746,00
40	57	264	Emérita Juárez García	746,00
41	57	1547	José Blanco Fernández	91,00
42	57	1545	Maximino Rodríguez Reguera	204,00
43	57	1546	M <sup>a</sup> José Reguera Reguera	86,00
44	57	1626	Bernardo Calleja Rodríguez	122
45	57	1624	Natividad Reguera Alvarez	185,00
46	57	1625	Elena Blanco Oviedo	254,00
47	71	1042	Mariano López del Río	648,00
48	71	1041	Adelina López Arias	147,00
49	71	1040	Antonio Estébanez Morán	209,00
50	71	1039	Benjamín Carbajo Morán	106,00
51	71	1038	Benjamín Carbajo Morán	191,00
52	71	1037	Manuel Estebanez Moran	121,00
53	71	1034	Máximino López García	75,00

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )
54	71	1033	Benjamín Carbajo Morán	71,00
55	71	1031	Filomena Fernández López	200,00
56	71	1030	Maximina Fernández Alvarez	216,00
57	71	1032	Esther Carbajo Asenjo	77,00
58	71	1035	Jesús Morán López	78,00
59	71	1036	Daniel Carbajo Asenjo	118,00
60	71	1029	M <sup>a</sup> Engracia Lijopez Soto	521,00
61	65	104	M <sup>a</sup> Teresa Rodríguez Blanco	681,00
62	88	83	Laurentino García Pérez	948,00
63	88	82	Hermenegildo López Pérez	1.443,00
64	88	126	Restituto Lopez Perez	139,40
65	88	14	Manuel Fernández Prieto	156,62
66	88	43	Constantino de Río García	111,75
67	88	45	M <sup>a</sup> Josefa Pérez Morán	84,92
68	88	12	Aurelio Fernández Prieto	96,48
69	88	47	Aurea Rodríguez Rodríguez	47,21
70	88	49	Marcelino Pérez Fernández	47,44
71	88	48	Martín Rodríguez Arias	17,25
72	88	50	Demetrio Alvarez Blanco	238,51
73	88	80	Aurora Pérez Pérez	76,85
74	88	54	Luisa Eleno García	28,91
75	88	53	Basilisa Pérez Pérez	62,00
75 bis	88	51	Angel García Pérez	56,00
76	65	569	Desconocido	184,00
77	65	570	Rogelio Prada Pérez	159,00
78	65	560	Felicitas Alvarez Reguera	113,00
79	65	566	Luis Arias Fernández	602,00
80	65	567	Rogelio Prada Pérez	301,00
81	65	568	Anibal Fernandez Blanco	162,00
82	65	565	Gabriel Reguera Fernandez	264,00
83	94	406	Angel Flórez Panizo	1.365,00
84	94	405	Casimiro García Villanueva	580,00
85	55	269	Francisco Merayo Vidal	222,00
86	55	270	M <sup>a</sup> . Angela Carrera Fierro	254,00
87	55	271	M <sup>a</sup> . Antonia Lopez Rodriguez	294,00
88	55	278	Tomás Fernández Fierro	441,00
89	55	277	Saturnino Pacios Alvarez	161,00
90	55	275	Pilar López Rodríguez	107,00
91	55	274	Asunción Pacios Alvarez	100,00
92	55	273	Emiliano Arias Martínez	448,00
93	55	272	Emiliano Arias Martínez	208,00
94	55	268	Angel Arias López	235,00
95	83	1329	Fundación Fustegueras	2.100,00
96	86	540	Aurelio Vázquez Rodríguez	400,00

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )
97	86	541	M <sup>a</sup> . Angela Barrio Fernández	144,00
98	86	542	Laurentino Pérez Fernández	157,90
99	86	543	Daniel Alvarez Alonso	153,70
100	86	544	Agustín Alvarez García	419,00
101	86	545	M <sup>a</sup> . Angeles Núñez Fernández	1.158,00
102	96	1688	Ana Belén Rodríguez Salcedo	48,20
103	96	1664	Angel Bienvenido Prieto López	86,60
104	96	1690	Fracisca Redondo Luengo	18,30
105	96	1691	Pedro Florez García	19,90
106	96	1692	Agustin Redondo Luengo	15,50
107	96	1693	Victorino Del Rio Garcia	13,50
108	96	1694	Francisca Redondo Luengo	6,00
109	96	16664	Angel Bienvenido Prieto Lopez	50,90
110	96	1666	Abel Moran Roriguez	113,40
111	96	1756	Ana Belén Rodríguez Salcedo	852,00
112	96	1754	Micaela García Panizo	1.115,00

**Segundo.-** Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de bienes para la ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza y Meruelo y del Arroyo de Rimor”.

**9.3.- Transferencia al Ayuntamiento de Congosto, para hacer frente al pago de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 3 de noviembre de 2003 se suscribió acuerdo de colaboración entre la Consejería de Fomento, Ayuntamiento de Ponferrada y Ayuntamiento de Congosto para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”.

Resultando.- Que la estipulación 2 del mencionado convenio establece que el Ayuntamiento de Ponferrada se encarga de aprobar el proyecto constructivo y del resto de las actuaciones necesarias para desarrollar el acuerdo, esto es, la licitación, la adjudicación y contratación de las obras y la dirección técnica.

Resultando.- Que en la estipulación 3 del mencionado convenio, el Ayuntamiento de Congosto y el Ayuntamiento de Ponferrada se comprometen a aportar libre de cargas los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

Resultando.- que parte del ámbito del proyecto comprende terrenos de propiedad privada situados en el término municipal del Ayuntamiento de Congosto, correspondiendo a éste poner a disposición los terrenos mediante la tramitación del oportuno expediente expropiatorio.

Visto que en el proyecto constructivo esta prevista una partida para Expropiación Forzosa cifrada en 16.353,51 €, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el compromiso de aportación al Ayuntamiento de Congosto de la cantidad de 16.353,51 € para hacer frente a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra; dicha cantidad es una mera previsión, concluido el procedimiento expropiatorio se ajustará la misma a la baja o al alza, siempre que exista consignación presupuestaria para tal fin.

**SEGUNDO:** La aportación comprometida se efectuará una vez concluida la fase de justiprecio.

### **10º.- ESCRITOS VARIOS.**

**10.1.-** Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, la **Sentencia** de fecha 27 de enero de 2005, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 328/04**, estimando el recurso.

**10.2.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y ALFAEM Delegación Bierzo.**

Visto el expediente referenciado, y

Considerando.- Que con fecha 14 de julio de 2004 se firma un Acuerdo de Intenciones entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ALFAEM Delegación Bierzo, para desarrollar el Programa de Pisos Tutelados para Personas Discapacitadas por Enfermedad Mental, con el fin de facilitar su inserción social y desarrollar un programa de respiro familiar.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó la cesión de uso de una vivienda sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G.

Visto el borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ALFAEM Delegación Bierzo, que tiene por objeto un piso tutelado para enfermos mentales y el desarrollo del Programa “Respiro Familiar”, presentado por el Área de Acción Social

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ALFAEM Delegación Bierzo, por el que se establecen los derechos y obligaciones de la cesión de uso de una vivienda de propiedad municipal, sita en Avda. de los Escritores nº 29-2º G, con una superficie útil de 87,43 m<sup>2</sup>, trastero de 4,28 m<sup>2</sup> y garaje de 24,57 m<sup>2</sup>, con destino al desarrollo del Programa “Respiro Familiar”.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

**10.3.- Convenio inter.-administrativo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León.**

Visto el expediente epigrafiado, correspondiente a la programación del 1º semestre del año 2005, y

Considerando.- Que existe crédito suficiente en la partida 451.226 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005, por importe de 63.917,92 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio interadministrativo entre la consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al 1º semestre del año 2005.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.